

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Nº de NIT o C.I.:
V.G. EQUIP MED	788400015
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:	Nº Telefono de Contacto:
ISAIAS VELIZ GUZMAN	77980153 -4563434

Nota: Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

Nº de Ítem	Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
001	CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR	EQUIPO	1	85.133,00	85.133,00
002	ASPIRADOR QUIRURGICO	PIEZA	1	12.000,00	12.000,00
TOTAL				97.133,00	





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud
Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud

Cert.: 5676/2020

CERTIFICADO DE EMPRESA

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, a solicitud de V.G. EQUIP MED

CERTIFICA:

Que, V.G. EQUIP MED empresa legalmente establecida, se encuentra inscrita en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED con la actividad de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS MÉDICOS, con Resolución Ministerial No. 1335 de fecha 17 de Septiembre de 2013.

Que, V.G. EQUIP MED, ha realizado el pago correspondiente a la reinscripción anual de la gestión 2021.

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 28 de Diciembre de 2020

Dr. Ericka J. Toledo Cuellar
JEFE DE DPTO. DE VIGILANCIA Y CONTROL
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
 AGEMED



Grat./948

REF:436359

Usua.: ZULMA

cc: Arch.

C/CAPITAN RAVELO Nº 2199
Http:// agemed.minsalud.gob.bo

TEL/FAX: (591 - 2) 2440122
LA PAZ - BOLIVIA

Cochabamba, 18 de octubre 2021

0. Certificado de compromiso de contar con repuestos, accesorios, e insumos.

SEÑORES:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DENTRO DEL PROCESO:

CODIGO: B-0363

NOMBRE DEL PROYECTO: CARRO DE PARO CON DESFIBRILADOR Y ASPIRADOR QUIRURGICO

LA EMPRESA V.G. EQUIP MED SE COMPROMETE:

- La empresa V.G. EQUIP MED presenta ESTE certificado de compromiso en la propuesta que asegure la disponibilidad de la empresa V.G. EQUIP MED de contar con repuestos, accesorios, e insumos para el equipo ofertado por un plazo de 5 años, garantizando su originalidad, asimismo de brindar servicio de diagnóstico sin costo para el equipo ofertado por el tiempo de 5 años.

Sin otro particular,



ISAIAS VELIZ GUZMAN

V.G. EQUIP-MED.
Cochabamba - Bolivia

DATOS GENERALES

Producto: DESFIBRILADOR + CARRO DE PARO ROJO

#	Descripción	Unidad	Cantidad TOTAL			
1	DESFIBRILADOR + CARRO DE PARO ROJO	Equipo	1			
Datos del Proveed or	<p>DESFIBRILADOR:</p> <p>mindray</p> <p>MODELO: BENEHEART D3 PROCEDENCIA: CHINA</p> <p>CERTIFICADOS DE CALIDAD: ISO 9001 ISO 13485 CE (EUROPA)</p> <p>CARRO DE PARO:</p> <p> Medikal 2000</p> <p>MODELO: MA-03 PROCEDENCIA: TURQUIA (EUROPA)</p> <p>CERTIFICADOS DE CALIDAD: ISO 9001 ISO 13485 CE (EUROPA)</p>					

****DESFIBRILADOR + OXIMETRIA SPO2+ CARRO DE PARO****



BeneHeart D3, un desfibrilador-monitor bifásico profesional, responde a los requisitos de los profesionales médicos de los hospitales y las clínicas de todo el mundo.

El diseño ergonómico, duradero y compacto del desfibrilador D3 hace que sea apto para su uso en emergencias. Su contrastada tecnología garantiza una unidad sólida, preparada para utilizarse en diversos entornos. Gracias a sus diferentes modos de funcionamiento (desfibrilación manual, DEA, marcapasos y modo de monitorización), tendrá el control de cualquier situación.

Equipo sencillo pero sofisticado para primeros auxilios independientemente de su nivel de entrenamiento, con capacidad de brindar atención oportuna a atención de paro cardiorrespiratorio adulto y pediátrico, con selección de energía, cardioversión, monitorización de electrocardiografía y marcapasos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- PANTALLA DE 7 PULGADAS LCD A COLOR. (RETROILUMINADA)
- SELECCIÓN DE ENERGÍA: 2-360J
- MODO MARCAPASOS
- MODO CARDIOVERSIÓN
- CON ALARMAS VISUALES Y SONORAS
- CON INDICADOR DE ESTADO.
- DESCARGA < 4 SEGUNDOS
- CON JUEGO DE PALETAS REUTILIZABLES EXTERNAS ADULTO

DURACIÓN DE LA BATERÍA:

- 180 MINUTOS DE MONITOREO CONTINUO
- 100 DESCARGAS A 270J
- 120 MINUTOS EN MODO MARCAPASOS
- PROTECCIÓN CONTRA AGUA Y POLVO. NIVEL IP44

REQUERIMIENTOS DE UTILIDAD

- CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA 220 V, 50HZ CON PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS
- LA EMPRESA VG EQUIP MED DOTARA TODOS LOS ELEMENTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA EVITAR DAÑOS AL EQUIPO EN CASO DE FALLAS ELÉCTRICAS, GARANTIZANDO DE ESTA MANERA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO



RESPIRACIÓN

- Técnica Impedancia transtorácica
- Intervalo de medición:
- Adultos: De 0 a 120 rpm
- Niño/recién nacido: De 0 a 150 rpm
- Resolución: 1 bpm

SPO2

- Para pacientes adultos y pediátricos
- Rango de medida: 20-250bpm
- Rango de Medición: 0% a 100%
- Posee tolerancia al movimiento

IMPRESORA

- Impresora para papel termosensible
- Método Matriz de puntos de transferencia térmica de alta resolución
- Número de ondas: 3
- Tamaño de papel: 50mm.

ALMACENAMIENTO DE DATOS

- Hasta 100 Pacientes
- Eventos hasta 1000 eventos para un paciente
- Almacenamiento de ondas: hasta 24 horas de ondas ECG consecutivas
- Exportación de datos: mediante USB
- Grabación de voz: 180 minutos como máximo en total; 60 minutos como máximo para cada paciente

ALARMAS

- Alarma visual multicolor y configurables.
- Alarmas auditivas con diferentes sonidos y Configurables
- Niveles de alarma: Alarmas de nivel Alto/Medio/Bajo
- Categorías de alarma: Alarmas fisiológicas, alarmas técnicas; alarmas bloqueadas y alarmas desbloqueadas.
- Luz de alarma: LED de alarma independiente

ALIMENTACIÓN AC

- Tensión de línea De 100 a 240 VCA ($\pm 10\%$).
- Frecuencia 50 / 60 Hz (± 3 Hz).

ACCESORIOS:

DIVERSOS ACCESORIOS A SOLICITUD PARA TODOS LOS PARAMETROS DE MONITORIZACION OFERTADOS.

|BENEHEART D3|

Desfibrilador Completo



ACCESORIO: CARRO DE PARO ROJO



ESPECIFICACIONES TECNICAS

- MATERIAL DE ACERO CON RECUBRIMIENTO EPOXI. (LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CARRO)
- LAS TAPAS SUPERIOR E INFERIOR DEL MARCO DE ABS. (ASI MISMO, LOS LATERALES CON ABS).
- LOS CAJONES CON DISEÑO DE DISPARO.
- CON FUNCIÓN DE BLOQUEO DE SEGURIDAD.
- 5 CAJONES

INCLUIDOS:

- UN BASURERO
- UNA TABLA ESPINAL
- UN SOPORTE DE TUBO
- UNA PORTA SUEROS
- BANDEJA PARA EL DESFIBRILADOR
- CON PORTA SUERO
- 1 REGLETA ELECTRICA PARA CONECTAR OTROS EQUIPOS.

EQUIPADO CON:

- LARINGOSCOPIO DE 5 HOJAS
- LINTERNA PARA MÉDICO TIPO BOLÍGRAFO.
- PANTOSCOPIO
- AMBU ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL
- OXIMETRO DE PULSO
- TERMÓMETRO INFRARROJO.





DATOS GENERALES

Producto: ASPIRADOR QUIRURGICO DE 10 LITROS

#	Descripción	Unidad	Cantidad		
1	ASPIRADOR QUIRURGICO DE 10 LITROS	Equipo	1		
Datos del Proveedor	<p>MARCA:</p>  <p>MODELO: SA-01 PROCEDENCIA: TURQUIA (EUROPA)</p> <p>CERTIFICADOS DE CALIDAD: ISO 9001 ISO 13485 CE (EUROPA)</p>				

*** ASPIRADOR QUIRURGICO DE 10 LITROS ***



El aspirador quirúrgico ha sido diseñado para su uso en quirófanos durante la operación quirúrgica para quitar los líquidos acumulados que se producen en el Área operada del paciente y para su aplicación en Ginecología, Dermatología (liposucción). El pedal controlado electrónicamente y los Tarros de hasta 10 litros en conjunto de capacidad dan una amplia gama de instalaciones de trabajo para el operador.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ASPIRADOR MÓVIL CON 4 RUEDAS (2 DE ELLAS CON FRENO)
- CON MANÓMETRO INDICADOR DE VACÍO
- CON FILTRO ANTIBACTERIANO HIDROFÓBICO
- REGULADOR DE VACÍO
- 2 FRASCOS REUTILIZABLES AUTOCLAVABLES DE 5 LITROS CADA UNO. (MAYOR CAPACIDAD PARA EL ASPIRADO)
- VACÍO MÁXIMO (AJUSTABLE): 670MMHG (A NIVEL DEL MAR)
- BOMBA DE VACÍO SIN MANTENIMIENTO, SIN ACEITE
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 220V/50HZ

- ACCESORIOS:
- 1 CÁNULA YANKAUER
- 1 MANGUERA DE SUCCIÓN
- 2 PIEZAS FILTROS HIDROFÓBICOS
- 1 PEDAL DE ACCIONAMIENTO



Av. Blanco Galindo Km. 8 1/2
Cochabamba - Bolivia, 551
Tel/Fax: 4553414 / +591 71720541
+591 72700014. Mail: Fairthy133@aol.com

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

2021

CONTRATO ANPE N° CRP-12/2021-2

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
"DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO/MONITOR SIGNOS VITALES
/ELECTROCARDIOGRAFO"**

CAJA NACIONAL DE SALUD REGIONAL COCHABAMBA", CUCE: 21-0417-04-1121423-1-1, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-12/2021.

Conste por el presente Contrato Administrativo para la adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **CAJA NACIONAL DE SALUD - REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria, 120125027, con domicilio en la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representada legalmente por el **Dr. JENNY VIRGINIA MAGNE ANZOLEAGA**, con Cedula de Identidad N° 3528461 expedido en la ciudad de Oruro, en calidad de **ADMINISTRADORA REGIONAL COCHABAMBA a.i.**, mediante Memorandum N° 1200 de 10 de diciembre de 2020, notificado con la misma, en fecha 14 de diciembre de 2020 y delegado por la MAE de la Entidad, a suscribir contratos en las modalidades' ANPE, MENOR Y CONTRATACIONES DIRECTAS mediante Resolución Administrativa N° 052, La Paz, 17 de agosto de 2020, publicada en periódico de circulación Nacional "Los Tiempos" en fecha 19 de agosto de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte, la EMPRESA "**V.G. EQUIP.MED**", con número de identificación tributaria (NIT) 788400015 con número de Matricula de Comercio 111952, con domicilio en la Av. Blanco Galindo Km. 8.5 s/n, del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por su propietario el señor Sr. **ISAIAS VELIZ GUZMAN** con C.I. N° 788400 Cbba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratos establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 17 de marzo de 2021 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, **CUCE: 21-0417-04-1121423-1-1, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-12/2021**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° s/n de fecha 26 de marzo 2021, emitido por la Comisión de Calificación integrada por los funcionarios Dra. Patricia Cordero Tapia; Ing. Rommel Flores Gutiérrez; Ing. Ronald Canelas Urquidi, a mérito de la Nota Administrativa de Adjudicación N° NA-CRP-12/2021-1 de 31 de marzo de 2021 resolvió adjudicar la contratación a la Empresa Unipersonal "**V.G. EQUIP.MED**" de propiedad del señor **ISAIAS VELIZ GUZMAN**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA. - (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la adquisición de "**DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO/MONITOR SIGNOS VITALES /ELECTROCARDIOGRAFO**" **CAJA NACIONAL DE SALUD REGIONAL COCHABAMBA", CUCE: 21-0417-04-1121423-1-1, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-12/2021**, de acuerdo al siguiente detalle:

		<p>(VER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – SECCION ADUNTA)</p> <ul style="list-style-type: none"> La empresa V.G. EQUIPMED presenta en copia simple certificado de calidad del equipo ISO 13485. <p>(VER CERTIFICADOS DE CALIDAD INTERNACIONALES – SECCION ADUNTA)</p> <ul style="list-style-type: none"> La empresa V.G. EQUIPMED presenta en copia simple, certificados CE. <p>(VER CERTIFICADOS DE CALIDAD INTERNACIONALES – SECCION ADUNTA)</p>
9	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	<ul style="list-style-type: none"> La entrega deberá ser únicamente por el personal del proveedor, no se aceptan entregas COURIER, transportadoras o personal ajeno al proveedor. Instalación y pruebas de funcionamiento en el servicio de CIS Sarcobamba, del Hospital Obrero #2 CNS por el personal del proveedor. Todos los costos que demande la capacitación serán asumidos por el proveedor. Adjuntar listado de accesorios o piezas consumibles en el momento de la entrega del equipo. En caso de mal funcionamiento, del equipo y no poder solucionar personal del proveedor en 24 horas, debe entregar en la unidad otro equipo con las mismas características en 48 horas máximo a partir del reporte, del problema hasta solucionar el problema, de no ser solucionado en 20 (veinte) días calendario, a partir del reporte del problema, deberá cambiar por otro equipo nuevo. El proveedor deberá presentar a la entrega del bien un cronograma de mantenimiento preventivo Además del protocolo respectivo de fábrica en 3 ejemplares. En caso de que el equipo presente fallas reiterativas (al menos 3) atribuibles al fabricante durante la garantía, el equipo deberá ser sustituido por otro nuevo en un plazo de 20 días calendario a partir del reporte del problema. El proveedor debe notificar siete días calendarios de anticipación la entrega del equipo, al Jefe de CIS Sarcobamba, del Hospital Obrero #2 y RPA de forma escrita a objeto de tomar las previsiones que el caso aconseje. En el momento de la entrega del equipo, el proveedor debe entregar un manual de usuario original más dos copias en español, un manual técnico o de servicio original, más dos copias, tres CDs con información referente al equipo.
10	Garantía de Fábrica: 1 año	Garantía de Fábrica: 3 años. (MEJORA OFERTADA)
11	Garantía de funcionamiento: 2 años	Garantía de funcionamiento: 3 años. (MEJORA OFERTADA)
12	Lugar de entrega: CIS Sarcobamba	Lugar de entrega: CIS Sarcobamba
13	Forma de Entrega: Instalado y funcionando	Forma de Entrega: Instalado y funcionando
14	Forma de pago: El pago será único de forma total a contra entrega de conformidad.	Forma de pago: El pago será único de forma total a contra entrega de conformidad.
15	Tiempo de entrega: 60 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato.	Tiempo de entrega: 07 días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción de contrato.

Que, en adelante se denominará **EL BIEN**, para **mejorar la calidad de trabajo y atención a los asegurados, cubriendo las necesidades de atención a mayores a 60 años con pluripatología frecuentemente de origen cardiológico**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE N°. 1189325
- e) Garantía de cumplimiento de contrato N° 133604

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Notificar con 5 días antes de la entrega del producto al RPA y a la Unidad Solicitante.
- g) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción del BIEN de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción del BIEN, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión del BIEN, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 133604 emitida por el BANCOMUNIDAD, con vigencia hasta el 26 de junio de 2021, a la orden de la Caja Nacional de Salud - Regional Cochabamba, por la suma de Bs 8.060.00.- (OCHO MIL SESENTA 00/100 bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción del BIEN objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgara anticipo.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) El proveedor se obliga a constituir una garantía de funcionamiento de la maquinaria y/o equipo a la orden de la CAJA

NACIONAL DE SALUD, que será entregada cuando se efectivice la recepción del equipo objeto del presente contrato, que garantizara el correcto funcionamiento y/o mantenimiento del bien objeto de contrato. El monto de la garantía será 1,5% del monto del contrato, que equivale a Bs.1.727 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS). La vigencia de la garantía será de 3 años (TRES AÑOS), computables a partir de la recepción satisfactoria del bien objeto del contrato. Si dentro el plazo previsto por la entidad, los bienes objeto del contrato, no presentan fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

DECIMA. - (PLAZO DE ENTREGA) El PROVEEDOR entregará EL BIEN en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de SIETE (07) días calendario.

El plazo de entrega señalado precedentemente será computado a partir de:

- El día siguiente hábil de la suscripción del contrato

El plazo de entrega del BIEN, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- a) La ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - (LUGAR DE ENTREGA) El PROVEEDOR realizará la entrega del BIEN en CIS SARCOBAMBA Cercado del Departamento de Cochabamba a la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición del BIEN asciende a la suma de Bs 115.133,00.- (CIENTO QUINCE MIL CIENTO TRENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS).

- * **Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega.** El monto del presente contrato, que corresponde a Bs 115.133,00.- (CIENTO QUINCE MIL CIENTO TRENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, una vez efectuada la recepción de los BIENES objeto del presente Contrato.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega del BIEN objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

A PROVEEDOR: En el domicilio de la Av. Blanco Galindo Km. 8 1/2 de la localidad de Colcapirhua acera norte a 100 metros antes de la Av. Reducto, del Departamento de Cochabamba.

A la ENTIDAD: En la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN) El PROVEEDOR al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS).- No se aplica en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN) El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS) Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por 1.000 en relación al monto de los BIENES entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, convocatorias civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1 Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.

24.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Por incumplimiento injustificado a la cláusula decima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3 Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se entiendieran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la garantía de cumplimiento de contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción del BIEN.

La Comisión de Recepción debe verificar si el BIEN entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, la Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad del BIEN; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción del BIEN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. JENNY VIRGINIA MAGNE ANZOLEAGA - ADMINISTRADOR REGIONAL COCHABAMBA a.i. - CAJA NACIONAL DE SALUD en representación legal de la ENTIDAD, y el señor ISAIAS VELIZ GUZMAN como propietario y PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 20 de abril de 2021



Dr. Jenny Virginia Magne Anzoleaga
ADMINISTRADOR REGIONAL a.i.

cc/arch.
Proveedor
Unidad Solicitante

Sr. Isaias Veliz Guzmán
PROVEEDOR
Isaias Veliz Guzman
GERENTE GENERAL
VG EQUIPMED
Abg. Lía Cardozo Veizan
ASESOR DE BIENES Y
SERVICIOS



Av. Blanco Gallardo Km. 5 1/2
Cochabamba - Bolivia, 591
Tel/Fax: 4363454 / +591-71720541
+591-72700014 Mail: Faithv133@aol.com

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA 2020

POTOSÍ 2 SEPTIEMBRE 2020

GAMP-ADQCD-OC-049-2020

ORDEN DE COMPRA

NÚMERO DE TRÁMITE: 3513

CÓDIGO DE PROCESO: GAMP-ADQ - 00026 - 2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS (CÁMARA ELÉCTRICA, BOMBAS DE INFUSIÓN A GOTEO, TUBOS DE OXÍGENO, GENERADORES DE OXÍGENO, NEBULIZADORES Y OTROS) PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN COVID 19 CONTENCIÓN...

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR ITEM

UNIDAD SOLICITANTE: JEFE DE SALUD G.A.M.P.

RESPONSABLE/DIRECTOR DE OBP: Dra. Nidia Bujacano Molina

PROVEEDOR: V.D. EQUIP MED

REPRESENTANTE LEGAL: DEMETER ALEX SALVATIERRA RODRIGEZ

NIT/CI: 788400015

TELÉFONO/CÉSARIA: 72700014

PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS CALENDARIOS

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. BS.-	COSTO TOTAL	PROCEDENCIA	
						NAL	IMP.
1	CAMAS ELECTRICA PARA TERAPIA INTENSIVA DE 5 FUNCIONES (Camas eléctricas para terapia intensiva de 5 funciones, con ruedas tipo para choque, poste de portasuero, colchón articulado (Carga de trabajo seguro 250 gr.) ADJUNTO FORM. C1)	PIEZAS	6	28.100,00	168.600,00		X
2	CAMAS HOSPITALARIAS 3 MOVIMIENTOS (Camas hospitalarias 3 movimientos; con ruedas; barandas laterales; colchón articulado, poste de porta suero y batería integrada (Carga de trabajo mayor a 150kg))	PIEZAS	50	8.100,00	405.000,00		X
3	BOMBAS DE INFUSIÓN (A goteo ADJUNTO FORM. C1)	PIEZAS	6	14.975,00	89.850,00		X
5	CARRITO DE PARO MAS DESFRIOLADOR (Carro de paro mas desfriolador, con 5 gavetas, soporte para monitor, soporte para suero, tabla torácica de masaje cardiaco, ruedas con frenos, con soporte para tubos de oxígeno, con accesorios laringoscópico, ambo de silicona para pacientes neonatal, pediatrico y adulto, kit. de tubos, botellitas de oxígeno, con manómetro, mascarilla para pacientes adulto y pediatrico. ADJUNTO FORM C1)	PIEZAS	3	145.000,00	435.000,00		X
8	MESAS DE MAYO (Mesas de mayo acero pintado pintura epoxica horneable, 4 ruedas- 2 con frenos) (ADJUNTO FORM C1)	PIEZAS	56	950,00	53.200,00		X
16	CARRITO DE ROPA (ADJUNTO FORM C1)	PIEZAS	1	5.800,00	5.800,00		X

17	MONITOR MULTIPARAMETRICO 7 PARAMETROS (ADJUNTO FORM C3)	PIEZAS	8	48.000,00	388.000,00		X
	TOTAL				1.445.450,00		

NOTA: Los plazos establecidos en esta Orden de Compra son de carácter formal y de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Se hace conocer al proveedor que la entrega sera previo verificación con la Jefatura de Bienes y Materiales, su incumplimiento dará lugar a la Resolución Inmediata de la Orden de Compra, por consiguiente NO se procederá a recibir ningún material que se encuentre fuera de plazo. El computo de plazo, comienza a partir del día

siguiente hábil a la suscripción de la Orden de Compra, conforme al CIRCULAR GAMP-SAF-014/2018

FACTURA A NOMBRE DE: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POTOSI NIT: 1023757028

(Sello y Firma al reverso de la factura)

Lic. Raúl Horacio Delgado
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION (R.P.C.)
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POTOSI

REPRESENTANTE LEGAL
DAMERIS ALEX SAVATIERA RODRIGUEZ
V.G. EQUIP-MED.

Cochabamba - Bolivia

Dra. Elizabeth Rosario Henriquez
RESPONSABLE DE COMPRAS MERCENARIA
JEFATURA DE ADQUISICIONES

Fecha de Suscripción: 02/09/2020



ORDEN DE COMPRA N° CD/B030/2020

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Dirección Administrativa / Área de Contrataciones

Lugar y fecha de emisión:	Quillacollo, 11 de septiembre del 2020		
Nombre del Proveedor:	V.G. EQUIP MED		
Dirección:	Avenida Blanco Galindo Km. 8 1/2	NIT:	788400015
Teléfono(s) y Fax:	4563434 - 71720541	Email:	faith133@aol.com
Unidad Solicitante	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano - Dirección del Hospital Dr. Benigno Sánchez.		

Toda vez que su empresa ha sido adjudicada con el Proceso de Contratación N° CD/B030/2020, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación G.A.M.Q./B.P.C.H./BA/076/2020, en mi calidad de Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), solicito a usted(es) proveerme(s) el (los) bien(es) que se describe(n) a continuación:

A. DESCRIPCION DEL BIEN A SER PROVISTO

"COMPRA DE ASPIRADORES DE SECRECIÓN, MONITOR MULTIPARAMETRICO, BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMETRICO, BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA, AGITADOR ROTATORIO DIGITAL, ANALIZADOR DE QUÍMICA CLÍNICA, VORTEX MIXER, ROTADOR PLANO - PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL PROVOCADA POR CORONAVIRUS COVID-19".

Nº Item	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	ASPIRADOR DE SECRECIONES DE ALTA POTENCIA DE ASPIRADO Especificaciones: -Sistema rápido. -Alarma de vacío mediante panel de control de fácil acceso y vacío. -Medímetro para monitoreo del nivel de vacío. -Bombas de vacío sin mantenimiento, silenciosa, sin vibraciones, sin aceite. -Disco de cierre colado de fácil limpiar que es compatible con sistemas de limpieza y desinfección de hospitales. Especificaciones de las Botellas: -Las botellas de recolección de líquidos poseen una estructura resistente de fácil movilidad. -Disponibles cada una en 5 litros de capacidad (10 litros en total) reutilizables plásticos autolavables. Detalle de Estructura: -Estructura ABS resistente a los impactos, de fácil limpieza y resistente a los químicos desinfectantes usados en hospitales. -4 Ruedas, 2 con freno. -2 asas de traslado para facilitar el movimiento. -Selección de Botellas con agujeros de perfil. Accesorios: -1 par de botellas de succión (5 litros + 5 litros). -Manguera de succión de silicona (2 Metros). -6 Piezas Filtros Hidrofóbicos. -2 Cable de energía. -Medidas: 40*45*53 cm. Parametros Técnicos: -Voltaggio de entrada: 220 - 240 VAC /50-60. -Tasa de Bajo : 60 l./min. -Max Poder de aspirador: 600 mmHg (-99Kpa, 0/98m) nivel del mar. -Max Nivel de ruido Max: 65 dB. -Clase de Dispositivo: Dispositivo de clase II. -Garantía: 2 años (24 meses a partir de la entrega definitiva). -Incluye: Instalación, Capitación, y Puesta en marcha., materiales mantenimiento durante la garantía. Marca: INSTITAL. Procedencia: TURQUIA. Modelo: INNOL 15	Rapido.	1	16500	16500

	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO DE 5 PARÁMETROS ECG+SP0+NIBP+TEMP+RES P/IR			
CARACTERÍSTICAS				
<ul style="list-style-type: none"> Pantalla de alta resolución de 12" Touch Screen (Táctil) Pantalla táctil opcional de 9 tramas de formas de onda en pantalla. Medición NIIP personalizada por el usuario hasta 5 ciclos. Batería 8-hr hasta 5 hrs. Impresora Térmica integrada. Alarma visual de 360 grados con niveles de alarma. Compartmentamiento trasero para almacenamiento de accesorios. Exportación de datos y actualización de software. Gabinetes clínicos verificables para conveniencia de la aplicación. Protocolo HL7, Vista cara a cara, 12 ECG Disponible (opcional). 				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
<ul style="list-style-type: none"> Configuración de 5 canales Range dinámico de entrada ± (0.5 m Vp - 5 mVp) Impedancia de entrada diferencial ±10MΩ Ancho de banda: 0.5-150 Hz (diagnóstico). OMRR: ≤ 99 dB (99999999) / ≤ 103 dB (Monitoreo y operaciones) Sección de sensibilidad: x1/8, x1/2, x1, x2, x4 y Auto Velocidad de Barrido: 6.25 mm/s, 12.5 mm/s, 25 mm/s, 50 mm/s. Range de Medición de RR: 15 - 30 bpm. Determinación de pulso marcapasos y función de Rechazo. 				
RSSP: Range de medición: 8-120 bpm Precisión de medición ±5% a ±1 bpm, lo que sea mayor. TEMPERATURA Range de medición: 21.0 - 50.0 °C Precisión de medición: ±0.2 °C de 25 - 45°C NIIP - PRISION HI INVASIVA <ul style="list-style-type: none"> Técnica: método oscilométrico. Tiempo de medición: < 20 segundos (manguito adulto). 				
Rango de medición de NIIP: 0%: 40-275 mmHg (Adulto), 40-200 mmHg (Pediatrico), 40-155 mmHg (Neonato). Rango de medición de NIIP: 0%: 10-210 mmHg (Adulto). 10-155 mmHg (Pediatrico). 10-95 mmHg (Neonato). Rango de medición de NIIP: Media: 20-230 mmHg (Adulto), 20-165 mmHg (Pediatrico), 20-110 mmHg (neonata).	Equipos:	1	24800	24800
<ul style="list-style-type: none"> Precisión de medición de NIIP. Diferencia media: 5 mmHg. Precisión de medición SpO2: ± 2 % para Rango de SpO2 70 - 100%. Rango de medición SpO2: 30 - 250 bpm. Precisión de medición de PR: ± 2 lpm o ± 2%, lo que sea mayor. Bajo rendimiento de perfusión: 0.3 %. Accesorios: <ul style="list-style-type: none"> 1 Cable ECG 5 Derivaciones. 1 Cable SpO2. 1 Sensor SpO2 Adulto. 1 Sensor SpO2 Pediatrico. 1 Sensor SpO2 Neonato. 1 Sensor de temperatura Adulto/Pediatrico. Cable NIIP. 1 Mangua NIIP Adulto. 1 Mangua NIIP Pediatrico. 1 Mangua NIIP Neonato. 1 Impresora Térmica. 1 Rollo de papel impresora. 1 Portav-Monitor de Pared Original con accesorios adicionales extras Marca: CREATIVY. Procedencia: China. Modelo: K12.				

II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA ORDEN DE COMPRA

- Vigencia:** La presente Orden de Compra entrará en vigencia a partir del día de suscripción de la Orden de Compra.
- Plazo de Entrega:** El plazo de entrega establecido para la entrega de los bienes no deberá ser mayor a los 15 días calendarios, computable a partir de la suscripción de la presente Orden de Compra y/u Orden de entrega.
- Forma de Entrega:** Los bienes deberán ser entregados en su embase original y cerrado, posteriormente se procederá a la apertura de las cajas en presencia de la Comisión de Recepción o Responsable de Recepción para su correspondiente verificación del contenido del mismo, y en el caso de equipos, se verificará el funcionamiento de los mismos.
- Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo:** El PROVEEDOR, garantizará el correcto Funcionamiento y/o Mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato, con la respectiva Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo, el monto de la garantía será equivalente al uno punto cinco (1,5%) del monto del contrato. En su caso a solicitud del PROVEEDOR, en sustitución de esta garantía se podrá efectuar una retención del monto equivalente a la garantía solicitada.
- Documentos integrantes de la Orden de Compra e Orden de Servicio:** Forman parte de la presente Orden de Compra e Orden de Servicio, los siguientes documentos: Especificaciones Técnicas; Propuesta Adjudicada; Documento de Adjudicación; Certificado RUPE cuando corresponda; Garantía (s) cuando corresponda; Otros documentos necesarios de acuerdo al objeto de la contratación.
- Lugar de Entrega:** Los bienes deberán ser entregados previa conformidad de la comisión de recepción al responsable de almacen del G.A.M.Q según Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas u Orden de Compra.
- Forma de pago:** Una vez recepcionada el bien a conformidad el proveedor presentara su factura al momento de recoger su cheque en la Dirección de Finanzas.
- Pago de impuestos:** Correrá por cuenta del Proveedor el pago de todos los impuestos vigentes, por ello, deberá emitir la correspondiente Factura o documento equivalente a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, con número de NIT 123715026.
- Cesión:** El Proveedor no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente documento, en consecuencia, en el caso de suscitarse este hecho la presente Orden de Compra queda automáticamente anulada.
- Multas:** En el caso de existir retrasos injustificados en la entrega del bien adquirido, se procederá al descuento del 0,5% por día de retraso, por concepto de multas, sin embargo la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el 10% del importe total.
- Extinción de la Orden de Compra:** Se extinguirá la presente Orden de Compra, si: a) se incumple con la entrega de los bienes en el plazo establecido; b) se disuelve su empresa, si corresponde; c) quiebra del proveedor; d) se suspende la entrega de los bienes sin justificación; o e) la multa por retraso en la entrega del bien alcance el 10% del importe total de la Orden de Compra.


Jose Maria Fermín Zapata
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo


VG EQUIP-MED.
Cochabamba - Bolivia
15/12/2012



Av. Blasco Galindo Km. 9 1/2
Cochabambla - Bolivia, 591
Tel/Fax: 4563414 / 4591-7172054
+591-72700014 Mail: Faithy133@aol.com

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

2019



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



Que en adelante se denominarán los **BIENES**, para el uso y dominio del Centro de salud Moro Moro, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado RUPE.
- e) Boleta de Garantía.
- f) Certificado de Inscripción (NIT).
- g) Licencia de Funcionamiento
- h) Certificación de no Adeudo
- i) Poder
- j) Boleta de Cumplimiento

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA)

Lic. Lucio Rojas Gonzales
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
“MORO MORO”

RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por un lapso de 60 días para su legal ejecución, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 30427, emitido por el BANCOMUNIDAD con vigencia hasta el 17 de junio de 2022, a la orden de **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MORO MORO**, por la suma de Bs 3.379 (TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) equivalente al (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Arq. Edwin Gomes Soria y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

En caso de que el **PROVEEDOR** no haya solicitado la sustitución de dicha garantía y se haya efectivizado recepciones y posteriormente sobreviniese una Resolución de Contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.

El Arq. Edwin Gomes Soria deberá verificar que los **BIENES**, hayan sido entregados conforme la propuesta adjudicada, estableciendo en el Acta de Recepción que los **BIENES** han sido entregados de manera satisfactoria y dentro del plazo previsto. El **PROVEEDOR** con esta Acta de Recepción, podrá solicitar a la **ENTIDAD** la autorización de sustitución la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La **ENTIDAD** a través de la Unidad Administrativa verificará el Acta de Recepción a efectos de autorizar la sustitución de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el (7%) del pago total, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, en la liquidación final del contrato, una vez realizada la recepción íntegra de los **BIENES**.

OCTAVA.- (ANTICIPO)

A solicitud del **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** podrá otorgar un anticipo al **PROVEEDOR**, para cubrir los gastos iniciales correspondientes únicamente al objeto del contrato, cuyo monto no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, contra entrega de una



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado, misma que deberá tener una vigencia mínima de noventa 90 días calendario. El importe del anticipo será descontado en pagos hasta cubrir el monto total del anticipo (no solicito anticipo).

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Boleta de Garantía a la orden de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MORO MORO, cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de (1.5%) del monto total del contrato.

La vigencia de la garantía, será de 30 días computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** realizará la retención cuando se efectivice una recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, en calidad de Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo que avalará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los mismos. El monto de la retención será de (1%) del total del contrato.


Lic. Lucio Rojas Gonzales
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
“MORO MORO”

El importe de esta retención podrá ser efectivizado en favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de cobertura de la retención.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido.

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de 60 días (SESENTA DIAS):

- Desde el
-
- día siguiente de la suscripción del contrato,

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el CENTRO DE SALUD MORO MORO Al. Arq. Edwin Gomes Soria



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs 48.260,12 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)

- Que será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR** en un solo pago, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscrites del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR** en su domicilio, La Cochabamba Bolivia, AVENIDA BLANCO GALINDO Km 8.5 S/N:

A la **ENTIDAD**: plaza 25 de julio Municipio de Moro Moro Departamento de Santa Cruz

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN)

El PROVEEDOR al momento de la entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de la entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

“Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.”

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS)

El PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del 15% monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el PROVEEDOR de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN)

El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato. En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

Lic. Lucio Rojas González
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
“MORO MORO”

R. J. R. G.
REPRESENTANTE
VOCAL



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del (3 por 1.000) en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora

Lic. Lucio Rojas Gonzalo
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
“MORO MORO”

R. REGLAMENTO
V.O. ESTABLECIDO



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



Justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN).

Dentro del plazo previsto para la entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**. Al Arq. Edwin Gómez Soria debe verificar si los **BIENES** entregados

Lic. Lucio Rodríguez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
“MORO MORO”

R. J. Gómez Soria
RECEPCIONISTA



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL “MORO MORO”

Provincia Vallegrande
NIT: 126273023



concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reparación de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor, LUCIO ROJAS GONZALES (MAE) en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor, ROBERT HENRY ZEBALLOS LARA, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Moro Moro 1 de julio de 2019

LUCIO ROJAS GONZALES
ALCALDE.G.A.M.Moro Moro

R. Henry Zeballos L.
REPRESENTANTE
V.G EQUIPMET

ROBERT HENRY ZEBALLOS LARA
REPRESENTANTE V.G EQUIPMET



Gabriel E. Cambezales Z.
ABOGADO
Mat. R.P.A N° 582628 GCV

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ANPE:
"COMPRA CARRO DE PARO PARA CIS KAMI - REGIONAL COCHABAMBA" CUCE: 19-0417-04-971501-2-1, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-163/2019**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la adquisición de Bienes, que celebran por una parte la Caja Nacional de Salud - Regional Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria, 120125027, con domicilio en la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representada legalmente por el Dr. **GUALBERTO LARA LORA**, con Cedula de Identidad N° 3794001 expedido en la ciudad de Cochabamba, en calidad de ADMINISTRADOR REGIONAL COCHABAMBA a.i. - CAJA NACIONAL DE SALUD, delegado por la MAE, a suscribir contratos mediante Resolución Administrativa N° 86 La Paz, 28 de agosto de 2018, publicada en fecha 04 de septiembre de 2018 en periódico de circulación Nacional "Opinión", que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte, empresa unipersonal "**V.G. EQUIP MED**" de propiedad de **ISAIAS VELIZ GUZMAN** con número de C.I. 788400 Cbba., con número de identificación tributaria (NIT) 788400015, con número de matrícula de comercio 111952, con domicilio en la Av. Blanco Galindo Km. 8.5 s/n de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratos establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 22 de octubre de 2019 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales **CUCE: 19-0417-04-971501-2-1, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-163/2019**, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Comisión de Calificación integrada por el Dr. Jorge Luis Galvez, Lic. Cristian Ponce Borges, Téc. Saúl Tito Castro e Ing. Rommel Flores Gutierrez, resolvió adjudicar la contratación a la empresa "**V.G. EQUIP MED-ISAIAS VELIZ GUZMAN**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la adquisición de "**COMPRA CARRO DE PARO PARA CIS KAMI - REGIONAL COCHABAMBA**" CUCE: 19-0417-04-971501-2-1, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CRP-163/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD OFERTADA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
CARRO DE PARO	1 equipo	CHINA	MINDRAY/BENEHEART D6	149.133,00	149.133,00

#	Características Propuestas
1	CARRO DE PARO MARCA: MINDRAY

	MODELO: BENEHEART D6 INDUSTRIA: CHINA CERTIFICADOS DE CALIDAD INTERNACIONALES: *ISO 9001 *ISO 13485 *CE (COMUNIDAD EUROPEA) *FDA (USA) (VER CERTIFICADOS DE CALIDAD ADJUNTOS)
2	DESFIBRILADOR CON ELECTROCARDIOGRAMA Y spo2: <ul style="list-style-type: none"> • Descarga menor a 5 segundos • Paletas externas adulto y pediátrico • Electrocardiograma con parámetros de forma de onda, exponencial truncada bifásica • Escalas de 1 a 360 joules • Comandos: botón encendido/apagado, carga choque, sincronismo • Auto secuencia de carga • Indicadores de carga • Electrodes para adultos y pediátrico • Indicador de nivel de batería • ECG con soporte de hasta 12 derivaciones • Cable de 5 derivaciones • Cable de 12 derivaciones (MEJORA OFERTADA) • Filtro de línea de Ca • spo2 adulto y pediátrico Y NEONATO (MEJORA OFERTADA) • El equipo cuenta con 2 Baterías recargables y Extraíbles -duración de más de 4 horas continuas (MEJORA OFERTADA) • Impresora incorporada. El equipo cuenta con una impresora integrada al equipo con su respectivo papel para su uso inmediato. (MEJORA OFERTADA) <p>MEJORA OFERTADA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON PALETAS "RESUSABLES" ADULTO/PEDIATRICO, QUE TIENEN UNA VIDA UTIL DE MAS DE 5 AÑOS 2.) ASIMISMO, SE OFERTA 10 PALETAS DESCARTABLES ADULTO/PEDIATRICO 3.) EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON PROBADOR DE DESCARGA 4.) EL EQUIPO CUENTA CON MODO DEA. MODO DE DESFIBRILACION AUTOMATICO PARA EL PACIENTE. 5.) EL EQUIPO CUENTA CON LA FUNCION DE MARCAPASO 6.) EL EQUIPO CUENTA CON LA CAPACIDAD DE MONITORIZAR LA PRESION NO INVASIVA (PNI) 7.) EL EQUIPO CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE MONITORIZAR LA TEMPERATURA 8.) EL EQUIPO CUENTA CON SU MALETIN ORIGINAL DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACCESORIOS. 9.) EL EQUIPO CUENTA CON SU RESPECTIVO GEL DE ELECTRODOS 10.) EL EQUIPO CUENTA CON EL BRAZALETE DE PRESION NO INVASIVA PARA ADULTO 11.) EL EQUIPO CUENTA CON EL BRAZALETE DE PRESION NO INVASIVA PARA PEDIATRICO 12.) EL EQUIPO CUENTA CON EL BRAZALETE DE PRESION NO INVASIVA PARA NEONATO 13.) EL EQUIPO CUENTA CON SU SENSOR DE TEMPERATURA REUSABLE PARA PEDIATRICO/NEONATO 14.) EL EQUIPO CUENTA CON SU SENSOR DE TEMPERATURA REUSABLE PARA PEDIATRICO /NEONATO 15.) EL EQUIPO CUENTA CON UNA PANTALLA DE 8.4" LCD GRANDE DE ALTO CONTRASTE 16.) TODO EL SOFTWARE DEL EQUIPO ESTA EN ESPAÑOL.
3	Carro de paro original de Fábrica V.G. <ul style="list-style-type: none"> • Columna aleación de acero inoxidable • Conexión eléctrica múltiple • Bandeja giratoria en 360° para desfibrilador • Ruedas multidireccionales • Freno de ruedas • Contar con Cinco cajones (MEJORA OFERTADA) • Sistema de sellos de seguridad para bloqueo para bloqueo de cajones • Porta sueros • Tabla de masaje cardiaco • 2 recipientes de desecho • Soporte para cilindro de O2 • Recipiente para desechos corto punzantes • Tubo porta oxígeno de 2 metros cúbicos
4	Juego de ambus <ul style="list-style-type: none"> • Bolsa ventiladora de silicona de 2000ml • Válvula de seguridad para sobre presiones • Bolsa de reservorio de 2000ml • Mascarilla transparente con borde anatómico • Ambu Adulto • Ambu pediátrico • Ambu neonatal
5	Tanque de oxígeno <ul style="list-style-type: none"> • Acero inoxidable • Manómetro de regulación, humidificador y bigotera
6	Aspirador de secreciones

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de 6 litros • Tipo rodante • Manómetro tipo reloj • Controlador de presión • Botón de encendido/apagado • Control de modos automático y manual
7	Laringoscopio <ul style="list-style-type: none"> • Curvos • Luz led • Hoja de acero inox • Hojas adulto, pediátrico y neonatal
8	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR <ul style="list-style-type: none"> • La empresa V.G. EQUIPMED garantiza los repuestos y disponibilidad de los mismos por 5 años. (VER PROVISION DE REPUESTOS -SECCION GARANTIAS ADJUNTO) • La empresa V.G. EQUIPMED realizará la entrega únicamente con personal de su institución, no lo realizará ni por Courier, ni por personas ajenas a esta. • La empresa V.G. EQUIPMED en caso de ser adjudicada realizará la notificación con anticipación, de la entrega del equipo, al coordinador del CIS KAMI y RPA a objeto de tomar las previsiones que el caso aconseje. • En el momento de la entrega del equipo la empresa V.G. EQUIPMED entregará un original y dos copias de catálogo funcionamiento y un original y dos copias manual técnico del equipo.
9	La empresa V.G. EQUIPMED oferta una GARANTIA DE FABRICA de 3 años
10	La empresa V.G. EQUIPMED oferta una GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO por 3 años (VER CERTIFICADO DE GARANTIA DE FABRICA Y DE FUNCIONAMIENTO -SECCION GARANTIAS ADJUNTO)
11	La empresa V.G. EQUIPMED realizará la entrega del equipo en 30 DIAS CALENDARIOS
12	La empresa V.G. EQUIPMED realizará la entrega en forma total de todo lo solicitado.
13	FORMA DE PAGO: se la realizará por el total. La empresa V.G. EQUIPMED manifiesta su aceptación con su condición.
14	La empresa V.G. EQUIPMED realizará la entrega de los equipos en Almacenes generales Hospital Obrero N° 2

#	Condiciones Adicionales Propuesta (*)
1	La empresa V.G. EQUIPMED ofrece: EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON PROBADOR DE DESCARGA
2	La empresa V.G. EQUIPMED ofrece: EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON PALETAS "REUSABLES" ADULTO/PEDIATRICO, QUE TIENEN UNA VIDA UTIL DE MAS DE 5 AÑOS. DE ESTA, (MEJORA OFERTADA) ASIMISMO, SE OFERTA 10 PALETAS DESCARTABLES ADULTO/PEDIÁTRICO (MEJORA OFERTADA)
3	La empresa V.G. EQUIPMED ofrece: EL EQUIPO CUENTA CON 2 BATERIAS RECARGABLES Y EXTRAS- DURACION DE MAS DE 4 HORAS CONTINUAS (MEJORA OFERTADA)
4	La empresa V.G. EQUIPMED ofrece: EL EQUIPO CUENTA CON UNA IMPRESORA INTEGRADA AL EQUIPO CON SU RESPECTIVO PAPEL PARA SU USO INMEDIATO. (MEJORA OFERTADA)

Que, en adelante se denominarán los BIENES, para las emergencias cardiorrespiratorias para poder realizar la reanimación e intubación, control electrocardiográfico en el momento, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Certificado del RUPE N°. 966598
- Garantía a Primer Requerimiento de cumplimiento de contrato N° 131345.
- Certificados de no adeudo.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.

- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Notificar al Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y a la Unidad Solicitante con 7 días de anticipación la entrega de los bienes.
- g) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los BIENES de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir el acta recepción definitiva de los BIENES, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los BIENES, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Garantía a Primer Requerimiento de cumplimiento de contrato N° 131345, emitida por el BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A., con vigencia hasta el 13 de febrero de 2020, a la orden de la Caja Nacional de Salud Regional Cochabamba, por la suma de Bs10.440,00.- (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los BIENES objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el PROVEEDOR. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgara anticipo.

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) El PROVEEDOR, se obliga a constituir una Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o equipo, a la orden de Caja Nacional de Salud – Regional Cochabamba, cuando se efectivice la recepción de los BIENES objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de Bs2.236,99.- (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 99/100 BOLIVIANOS) que corresponde al uno y medio por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de MIL CIENTO VEINTICINCO (1.125) días calendario, computable a partir de la Recepción satisfactoria de los BIENES.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido.

DECIMA.- (PLAZO DE ENTREGA) EL PROVEEDOR entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de TREINTA (30) días calendario.

El plazo de entrega señalado precedentemente será computado a partir de:

- El día siguiente hábil de la suscripción del contrato

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en Almacenes Generales del Hospital Obrero N° 2 ubicado en el Km. 5 ½ Av. Blanco Galindo de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba a la Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs149.133,00.- (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**

- * **Modalidad de Pago único para BIENES con una sola entrega.** El monto del presente contrato, que corresponde a **Bs149.133,00.- (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al PROVEEDOR: En el domicilio en la Av. Blanco Galindo Km. 8.5 s/n de la ciudad de Cochabamba

A la ENTIDAD: En la calle Esteban Arce N° 456 acera Oeste de la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN) El PROVEEDOR al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) El PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el PROVEEDOR de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN) El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS) Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por 1.000 en relación al monto de los BIENES entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, convocatorias civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1 Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.

24.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Por incumplimiento injustificado a la cláusula decima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3 Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la garantía de cumplimiento de contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas.

En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de

fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resuelve el CONTRATO total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

La Comisión de Recepción debe verificar si los BIENES entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, la Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se hará efectiva la Recepción de los BIENES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato. El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. GUALBERTO LARA LORA, ADMINISTRADOR REGIONAL COCHABAMBA a.i. – CAJA NACIONAL DE SALUD en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. ISAIAS VELIZ GUZMAN, en representación legal del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, sera registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 20 de noviembre de 2019



Dr. Gualberto Lara Lora
ADMINISTRADOR REGIONAL a.i.



cc/arch.
cron
Propor dor
Unidad Solicitante

Sr. Isaias Veliz Guzmán
PROVEEDOR

Maria Luz Carballo Aranuco
ABOGADA- BIENES Y SERVICIOS

V.G. EQUIP-MED.
Cochabamba - Bolivia